



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertendencia N° 2022-0010

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Atendiendo a la complementación de la tradición que obra en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a usucapir, así como lo narrado en el hecho segundo del libelo, dirija la demanda conforme lo señala el artículo 87 del Código General del Proceso.

2. Corrija el acápite denominado “cuantía”, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 de la Ley 1564 de 2012.

3. Aporte la Escritura Pública 0414 de 23 de mayo de 1986 relacionada en el numeral 4° del acápite de pruebas, la cual brilla por su ausencia.

4. Aporte copia de los recibos de pago del impuesto predial de los años 2021 y 2022, documentos señalados en el numeral 6° del acápite de pruebas y que no fueron aportados con el escrito de demanda.

5. Relacione el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 170-13028 en el acápite de pruebas.

6. Allegue copia legible del plano del predio objeto de este proceso, toda vez que en el aportado no es posible visualizar la información allí contenida.

7. Atienda lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en punto de inscripción en el Registro Nacional de Abogados.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 24**, hoy **8 de junio de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f335d3dada45d5e863bab792adb1b986d843aab2c43e121f9339d51a85d20d9**

Documento generado en 07/06/2022 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>